





BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 8 de Julio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 4.

Habiendo desaparecido de la casa paterna el joven Santiago Santiago Fernandez, hijo de Domingo Santiago, vecino de Villanueva de Jamuz, y cuyo joven tiene las señas siguientes: cara larga, color bueno, nariz regular, pelo negro, barba lampiña; viste blusa azul, pantalón de paño con rayas azules y remendado, camisa de hilo con pechera laboreada y calza boreguías; en cargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes dependientes de mi autoridad, procuren la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo á disposición de este Gobierno caso de ser habido.

Leon 7 de Julio de 1886.

El Gobernador,
Luis Rivera.

SECCION DE FOMENTO.

Mi aus.

DON LUIS RIVERA,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Gregorio

Gutierrez, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Isidro Piniella, que lo es de Navia de Luarca, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 26 del mes de la fecha á las diez de su mañana una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias de la mina de hierro y otros llamada *Segunda Telmaco*, sita en término de los pueblos de Tejedo y Pereda, Ayuntamiento de Caudín, punto llamado arroyo del estelar, y linda al N. con terrenos bravos y comun de los citados pueblos de Tejedo y Pereda y con el rio de Aunceres, al S. con los mismos terrenos y camino de berdías que va á Pereda, al E. con los mismos terrenos y prado de Antonio Gonzalez, vecino de Pereda y con el citado rio de Aunceres, y al O. con los mismos terrenos y fuente mineral; hace la designacion de las citadas 30 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el nacimiento del canal donde se toman las aguas para regar el mencionado prado de D. Antonio Gonzalez y se medirán al N. 500 metros colocando la 1.ª estaca, al E. 150 metros colocando la 2.ª, al S. 1.000 metros colocando la 3.ª, al O. 300 metros colocando la 4.ª, al N. 1.000 metros colocando la 5.ª y al E. 150 metros, llegando así á la 1.ª estaca y formando el rectángulo de las 30 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he

admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 30 de Junio de 1886.

Luis Rivera.

Hago saber: que por D. Gregorio Gutierrez, vecino de esta ciudad, como apoderado de la Sociedad Minera Cantábrica del Bierzo, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 26 del mes de la fecha á las diez de su mañana una solicitud de registro pidiendo 14 pertenencias de la mina de plomo llamada *Segunda Salorno*, sita en término del pueblo de Tejedo, Ayuntamiento de Caudín y punto llamado La Magdalena, y linda al N. con la mina Jesusin, en una estension de 300 metros y con terrenos incultos en otra estension de 100 metros y al S., E. y O. con terrenos incultos; hace la designacion de las citadas 14 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el ángulo Sureste de la mina Jesusin, situado en el paraje llamado ladera del fuerte y se medirán al N. 200 metros colocando la 1.ª estaca, al E. 100 metros colocando la 2.ª,

al S. 500 metros colocando la 3.ª, al O. 400 metros colocando la 4.ª, al N. 300 metros colocando la 5.ª estaca y al E. 300 metros, llegando así al punto de partida, cerrando el perímetro de las 14 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud,

sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 30 de Junio de 1886.

Luis Rivera.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Julio del año económico DE 1886 Á 87.

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en virtud de lo prevenido por la disposicion segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos.	Cantidades.	
	Pesetas	Cents.
1.ª Administración provincial.....	6.060	»
2.ª Servicios generales.....	3.958	»
3.ª Obras públicas.....	1.654	»
4.ª Cargas.....	2.940	»
5.ª Instrucción pública.....	6.278	»
6.ª Beneficencia.....	27.887	»
7.ª Correccion pública.....	1.250	»
8.ª Imprevistos.....	883	»
9.ª Fundación de Establecimientos.....	»	»
10.ª Carreteras.....	719	60
11.ª Obras diversas.....	»	»
12.ª Otros gastos.....	4.000	»
13.ª Resultas.....	»	»
Total.....	55.679	60

Leon y Junio 30 de 1886.—El Contador de fondos provinciales, Sasturiano Posadilla.

Session de 1.º de Julio de 1886.—La Comisión acordó aprobar la anterior distribución de fondos.—El Vicepresidente, Ruiz.—El Secretario, García.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Villarejo.

Creadas en este distrito dos plazas de guardas municipales jurados para la guardería rural, se publica su vacante para que hasta el día 15 del próximo mes de Julio, presenten sus solicitudes los aspirantes á dichas plazas, en esta Alcaldía.

Las condiciones que son necesarias para ser nombrado guarda municipal rural, según el reglamento de 8 de Noviembre de 1849, son las siguientes, que se acreditarán con los oportunos documentos.

- 1.ª Tener la edad de 25 á 50 años.
- 2.ª Talla no menor de la que se exige para el servicio militar.
- 3.ª Constitución robusta.
- 4.ª No tener defecto físico que le impida el desempeño del cargo.
- 5.ª Saber leer y escribir.
- 6.ª Ser de reconocidas buenas costumbres.

7.ª Gozar de buena opinión y fama.

8.ª No haber sufrido nunca penas afflictivas.

9.ª No haber sido espulsado de guarda municipal de campo ó de guarda particular jurado.

10. No tener propiedad rural ni ser colono ni ganadero.

La dotacion señalada á cada plaza es de 375 pesetas anuales pagadas trimestralmente y la 3.ª parte del valor de las multas impuestas por las denuncias.

Villarejo 22 de Junio de 1886.—El Alcalde, Antonio de la Torre.

Alcaldía constitucional de San Pedro Bercianos.

Terminados los repartimientos de consumos y territorial para el ejercicio de 1886 á 87, se hallan de manifiesto y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 días, donde los contribuyentes por dichos conceptos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que se crean oportu-

nas, pues pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

San Pedro Bercianos 28 de Junio de 1886.—Rafael Castellano.

Terminado el padron de cédulas personales de todas las personas sujetas á las mismas con arreglo á la ley, se hallan expuestos al público en las Secretarías de Ayuntamiento respectivas por el término de ocho días que empezarán á contarse desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado dicho término no se admitirán reclamaciones sobre la clase á que se hallan insertos.

Cubillos
San Pedro de Bercianos

Terminado por los Ayuntamientos y Juntas periciales el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1886-87, se hallan de manifiesto y expuestos al público en las Secretarías respectivas por término de 15 días contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes que en él figuran puedan hacer las reclamaciones de derecho, y pasados no serán atendidas.

Santa Cristina de Valmadrigal
Campo de Villavidel
Castrocalbon
Cabreros del Río
Gusendos de los Oteros

Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de este año y por la Junta municipal.

SESION DEL DIA 3 DE ENERO

Presidencia del Sr. Alcalde D. Nicolás Fernandez.

Se abrió con asistencia de mayoría de los Concejales y se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acuerda comisionar al Secretario de la Corporacion Domingo Prieto, para que asista en representacion de este Ayuntamiento á la discusion y aprobacion del presupuesto de gastos carcelarios.

Se acuerda acotar todas las pradera y eriales de entre sembrados bajo la multa de una á cinco pesetas por cada cabeza de ganado y por cada atajo de launar.

Se acuerda exponer al público una copia de la lista de electores para compromisarios.

SESION DEL DIA 10.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió con asistencia de mayoría de Concejales y se aprobó el acta de la anterior que fué leída.

Visto el informe de la Junta local de Instrucción pública en las cuentas de inversion del material de las escuelas formadas por los maestros, se acuerda aprobarlas y que se participe á los cuentadantes. Se adjudicó en pública licitacion el servicio de la guarda de los carriles á Antonio Bodogn, vecino de esta villa.

SESION DEL DIA 17.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió con asistencia de mayoría de Concejales, y despues de leída el acta de la anterior que fué aprobada, se levantó por no haber asuntos de que tratar.

SESION DEL DIA 24.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió con asistencia de mayoría de Concejales y se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acuerda comisionar al Secretario de la Corporacion para la presentacion de la cuenta municipal correspondiente al ejercicio de 1884-85, en el Gobierno civil de la provincia.

SESION DEL DIA 31.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió con asistencia de mayoría de Concejales y se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acuerda aprobar la lista de electores para compromisarios, por no haberse producido reclamacion alguna, y que se publique como definitiva antes del día 8 de Marzo.

SESION DEL DIA 7 DE FEBRERO

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió con asistencia de mayoría de Concejales y se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acuerda autorizar la lista de electores para cargos municipales formada en 1.º del actual y que se exponga al público una copia hasta el día 15.

Se acuerdo prohibir la entrada de toda clase de ganados en el viñedo de este término municipal, comunicando á los infractores con la multa de una á cinco pesetas.

SESION DEL DIA 14.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió con asistencia de señores Concejales en mayoría y se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se levantó á seguida por no haber asuntos de que tratar.

SESION DEL DIA 21.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió con asistencia de Concejales en mayoría y se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acuerda comunicar con la multa de una á quince pesetas á todos los que viertan agua sucia ó otras inmundicias en las calles y plazas de la poblacion.

Se acuerda dirigir una comunicacion al Alcalde de Valencia de don Juan para que requiera á la dueña de la finca titulada barrigueros, á fin de que destruya un puerto que ha construido en la presa de San Marcos, con lo cual impide el libre curso de las aguas y distrae su corriente por puntos en que se perjudica la propiedad y el tránsito.

Se acuerda que con cargo al capítulo 2.º artículo 5.º del presupuesto, se satisfagan al Secretario de la Corporacion 24 pesetas por gastos que le ocasionaron tres viajes á la capital de provincia por asuntos del Ayuntamiento.

SESION DEL DIA 28.

No pudo celebrarse ni tomar acuerdo por no haber asistido número suficiente de Concejales.

SESION DEL DIA 7 DE MARZO

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió con asistencia de mayoría de Concejales y se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acuerda acotar las eras y todas las praderas tanto de particulares como de comun aprovechamiento incurriendo los infractores en la multa de 2 á 10 pesetas.

Se acuerda requerir á varios vecinos de esta villa para que en el plazo de 5 dias restituyan al dominio público el terreno en que se han intrusado al sitio que llaman el jano y arranquen las plantas que en él han colocado.

Se acuerda aprobar la lista de electores para cargos municipales y que se publique una copia en la época determinada por la ley.

Se acuerda emitir dictamen favorable en el proyecto de presupuesto para el ejercicio de 1886-87 y que se exponga al público por término de 15 dias, y pasados se convoque á la Junta municipal para su discusion y aprobacion.

SESION DEL DIA 14

No se pudo tomar acuerdo por no reunirse número suficiente.

SESION DEL DIA 21.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió con asistencia de mayoría de Concejales, y despues de aprobada el acta de la anterior que fué leida, se levantó por no haber asuntos de que tratar.

SESION DEL DIA 28.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió con asistencia de mayoría de Concejales y se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acuerda requerir á Pedro Gigosos y Angel Carpintero, para que destruyan el vallado que han hecho en las fontanicas y Manta respectivamente, contiguo á sus fincas dejando las cosas como antes se encontraban.

Se acuerda comisionar al Secretario Domingo Prieto para la presentacion de los mozos del actual reemplazo ante la Comision provincial el dia señalado para el juicio de exenciones de este Ayuntamiento.

Junta municipal.

SESION DEL DIA 17 DE ENERO.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Nicolás Fernandez y con asistencia de mayoría de los Concejales asociados

El Sr. Presidente manifestó que el objeto de la sesion era el de revisar y censurar la cuenta municipal correspondiente al ejercicio de 1884 85, cumpliendo con lo dispuesto en párrafo 2.º del artículo 161 de la ley municipal se nombró una comision, la que constituida bajo la presidencia del vocal de más edad examinó escrupulosamente dicha cuenta y los documentos de cargo y data que se acompañan, y considerándolos exactos y legítimos, propone á la junta su aprobacion.

La Junta visto el dictamen de la Comision y despues de un detenido exámen acuerdan aprobar la referida cuenta y que se remita copia al Sr. Gobernador en cumplimiento del art. 167 de la ley municipal.

SESION DEL DIA 24 DE MARZO.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió con asistencia de mayoría de Concejales y asociados y se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Sr. Presidente manifestó que la sesion tenia por objeto la discusion y aprobacion del presupuesto para

el ejercicio de 1886-87, prévio lectura una por una de todas las relaciones de gastos é ingresos, y teniendo á la vista un ejemplar del presupuesto, quedó acordado por unanimidad y sin discusion aprobar el referido presupuesto para el próximo ejercicio, cuyos gastos ascienden á 8.789 pesetas y los ingresos á 8.789 pesetas 20 céntimos.

El presente extracto está tomado de las actas originales de las sesiones que celebra el Ayuntamiento y aprobado por el mismo en sesion del dia 30 de Mayo en que se acuerda se remita al Sr. Gobernador.

Fresno de la Vega 2 de Junio de 1886.—Domingo Prieto, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Nicolás Fernandez.

JUZGADOS.

En nombre de S. M. la Reina Gobernadora D.ª María Cristina, Regente del Reino.

El Licenciado D. Indalecio Pazos Muñoz, Juez de primera instancia del partido de Ribadavia.

Hago notorio: hallarme instruyendo sumario contra Ramon Sanjurjo Lacóguito y otros, sobre robo de dinero y efectos del Presbítero D. Juan Antonio Francisco y Alvarez, vecino de San Esteban de Noya, y al ser destinados los malhechores entre varios efectos que se le ocuparon no reconocidos por los perjudicados aparecen los siguientes:

Una moneda de 5 duros alfoncina, del año 1830 y dos de plata de 4 reales una del 81 en un portamoneda de piel de Rusia negra con bucal dorado y tres departamentos, forrado en el interior con ante color de paja.

Cincuenta y cuatro reales más en otro portamoneda de iguales condiciones al anterior, en 2 monedas de plata de á 20 reales de los años 75 y 76, 3 de á 4 de los años 70 y 75 y 77 y 2 reales en calderilla.

Tres relojes de plata, cajas labradas, sin otra soña particular más que la de tener uno una cinta negra con 2 llaves de metal.

Treinta y seis reales en 3 monedas una de 20 reales del año de 85 y dos de á 8 del 75 y 82.

Cuatro monedas de á 20 reales de los años 72, 78 y 2 del 81, con 8 reales y 40 céntimos de otro en calderilla en otro portamoneda de las mismas condiciones que los anteriores pero algo más pequeño y más viejo.

Un manto llamado matafrios ya usado, color negro con dos cenefas encarnadas ya desmayadas.

Una chaqueta de mujer color café, forrada de tartán á cuadros negros y encarnados ribeteada en el cuello,

en el fondo y bocamangas con pañilla aegra.

Una saya de estameña negra ya bastante usada con un volante de una pulgada de ancho de satin negro, rodo de tela listada, de azul, negro y encarnado, ribeteada con trenquilla.

Dos id. de zaraza, nuevas con forro de percalina aplomada, idéntica tela y construccion.

Dos pañuelos mantones de merino de 8 puntas, nuevos, uno negro y otro ulfombrado al parecer sin estrenar y el primero de algun uso.

Cinco pañuelos de seda nuevos, uno encarnado floreado con cenefa de flores blancas.

Otro más apagado, con cenefa, amarillado.

Uno amarillo, con cenefa azul celeste, muy bajo y el color del centro también bajo.

Otro algo más vivo, con cenefa blanca y otro igual al anterior que aun no está repulgada.

Dos de bolsillo tela de algodón, con cenefa de rayas trasversales encarnadas y óvalos cortados por el centro, el uno y el otro con dibujo negro en vez de los óvalos.

Dos chambras de niño de percal, sin estrenar, la una color azul con listas negras y la otra color paja con cuadrillos encarnados y las bocamangas y cuello de diferente tela.

Dos chambras de mujer, una de zaraza blanca con puntas encarnadas, ya vieja y rota en la espalda y otra de percal á rayas azuladas y tela igual á una de las chambritas de los niños.

Una camisa de mujer de lienzo crudo, á buen uso con una marca ya gastada que no se descifra lo que decía.

Dos elásticos de hombre punto de algodón, uno viejo con abertura en el cuello y otro de buen uso, cerrado.

Dos delantes de zaraza, uno fondo azul con rayas blancas y usado y otro viejo, blanco con óvalos encarnados y un bolsillo.

Cuatro pañuelos de bolsillo tela de algodón, 2 lisos con cenefa del mismo color y uno de ellos con las iniciales B. S. los otros dos uno de cenefa encarnada y otro con ella, negro y estampadas las palabras Fidelidad y Constancia en dos de sus cantos y en el otro las iniciales R. C.; una camisa de hombre, de lienzo crudo, planchada pero sucia con manchas de sangre en la falda por delante.

Otro portamoneda de circunstancias iguales á los de arriba descritos, ya de bastante uso conteniendo solamente algunos fósforos.

Otro de piel con bucal de acero y una cadenilla en uno de sus costados, forrado en el interior de tela encarnada, completamente vacío.

Una cajita negra con figuras pin-

tadas en su tapa que contiene un par de pendientes, calabaza de coral ficticio y engarce dorado que no parece ser de oro.

Dicha caja es de madera, lindra medio decimetro de largo ó mejor dicho de ancho por uno de largo.

Una cartera de piel vieja con una peña de hueso y un oscarpidor de asta.

Dos sayas viejas de tartán una á cuadros negros y encarnados y otra negros y azules en mejor uso.

Dos id. blancas, una de percal y otra de lienzo crudo, todas manchadas de sangre.

Dos camisas de mujer de lienzo crudo, ya usadas, manchadas tambien de sangre.

Cuatro chambras una de percal blanco con chispas negras, ya bastante usada, 2 de percal blanco con una cenefa bordada á reales en las bocamangas de más de media cuarta de ancho y la otra en forma de camiseta de hombre.

Dos calzoncillos de hombre de tela de algodón, hechura de fábrica, uno nuevo y otro viejo.

Un par de calcetines de algodón azul.

Dos pares medias, algodón, de mujer, rotas y en mal estado.

Tres pañuelos bolsillo, 2 de algodón blancos y viejos y otro á buen uso á listas blancas y negras.

Una manta trapos de 3 lienzos.

Una almohada de aparejo, tela rayada, con un remiendo encarnado.

Dos costales de cáñamo
Dos varas de coco color negro sin seña particular.

Una bayeta blanca de bombasi ya usada para niño, con encaje de cruzé.

Una vara de lienzo blanco de algodón con la marca de la pieza y fábrica de Marqués Hermanos de Villanueva y Geltrú.

Un chileco viejo paño mezcla y la espalda de lienzo crudo y zaraza listada.

Un pantalón viejo de tricot.

Dos paragans de algodón á buen uso varillaje de acero con el puño uno en forma de cayada y otro recto con una bola en su remate.

Una funda de revolver ya vieja con cinturón de charol.

Un cepillo viejo sin serda en el centro y un poco encorbado para uso de calzando.

Dos trapos de tartán nuevo, á cuadros encarnados y negros y un delantal nuevo, al parecer sin estrenar, de zaraza floreada.

Un pañuelo de bufanda de merino, de algodón viejo.

Un elastico de lana color encarnado y cinta negra al redeo y on los bolsillos.

Una saqueta de terliz vieja con rayas blancas y 2 remiendos de zaraza en su fondo.

Dos espuelas de hierro con correas y estrellas, una de ellas de puntas muy menudas y otra con ellas más grandes.

Un bocado sin bridas, caballero, viejo y al parecer sin uso.

Tres pistolas de dos cañones Lafuxié todas á buen uso, 2 de ellas de bastante calibre y otra más pequeña.

Un revolver de 6 tiros de pequeño calibre ya bastante usado.

Un barreno berbiqui bastante viejo.

Dos cuchillos de cocina viejos uno de comercio y el otro hechura del país, el primero con pares de palo negras y el segundo con mango asegurado con una argolla.

Cinco navajas de bolsillo, 2 de ellas de las llamadas pastoras, una pequeña y de cuarta y media entre mango y hoja la otra.

Otra pequeña de punta roma y pares blancas.

Otra con pares de hierro y la hoja rota y otra con 3 hojas, 2 pequeños y una mayor.

Veintidos cápsulas de revolver.

Cinco cartoras de viejo, una de ellas que contiene un peine, 3 pedacitos de jabon, un poco hilo blanco, negro y encarnado y escrito en letra de pluma Maximino Pajarito, con unos botones blancos de hueso.

Otra vieja figurando tafíete que contiene dentro papel y sobre para una carta, con sello, un lápiz, varios recibos de contribucion, cédulas personales y papeles escritos.

Otra que contiene un cristal de reloj con cerquillo de plata.

Unas pinzas y otros papeles insignificantes.

Otra que contiene un rayador estriado sin otra cosa, y la última que es una especie de tarjetera ya vieja sin contener cosa alguna.

Un cepillo de dientes, mango de hueso algo escorbado, y junto á la serda teñido de encarnado.

Una saya de estameña muy fina, con grandes pliegues aglomerados á la parte de atrás, en buen uso y rodo de tela hilo del Norte á rayas castañas y negras.

Dos pañuelos de merino bufanda, uno negro y otro color café, ambos viejos.

Un cabo de vela de cera de los de á libra, de un decimetro y unos 15 centímetros de largo.

Una cajita de madera de unos 5 centímetros de diámetro con algunas obleas dentro.

Un carrete de hilo negro casi completo con las ruedas de los extremos rebajadas que indican haberlo sido para poder colocarlo en una máquina de coser.

Una linterna de metal amarillo, viejo y perdido el color.

Un gemelo de puño de camiseta de acero.

Una saqueta de lienzo crudo de

3 cuartas escasas de alto y sobre una y media de ancho.

Un pañuelo de algodón grande color encarnado con cenefa ancha al rededor.

Otro pequeño de la cabeza de seda usargada, fondo encarnado, cenefa blanca y listas blancas y negras á lo largo.

Otro de batista, de seda, fondo blanco con cenefa blanca ó mejor dicho negra y sembrada de flores tambien negras, bastante usado.

Un caballo color castaño oscuro ya cerrado, demostrando unos 12 á 14 años de edad, con una mancha blanca en la cinchera y otra en el costado derecho, talla 6 cuartas y media, esparabanado de un pié de atrás y una hinchazon en el tobillo interior, aparejado con una albarda vieja, cincha y cabezada ordinarias, atafal de cuero y un saco ó sudador ordinario, tambien viejo.

Y suponiendo los efectos relacionados de ilicita procedencia, se hace publico por medio del presente á fin de que las personas que se considere con derecho á ellos comparezcan en el término de 10 dias ante este Juzgado establecido en el segundo piso de la casa consistorial de esta cabeza de partido, á fin de reconocerles y practicar las debidas diligencias para recuperarlos, prevenidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Rivadavia 14 de Junio de 1886.—
Isidalcio Pazos.—Ante mí, L. Gu-
mersindo Rodriguez.

*Juzgado municipal de
Santa Colomba de Somoza.*

Vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal se anuncian por el término de 15 dias á contar desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia, las cuales se han de proveer con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los que deseen obtenerlas presentarán sus solicitudes en el plazo que se señala.

Santa Colomba de Somoza á 2 de Julio de 1886.—El Juez municipal,
Francisco Garcia Blas.

ANUNCIOS PARTICULARES.

SE COMPRE PAPEL
DEL
BANCO DE PREVISION Y SEGURIDAD.

Quedan excluidas de la compra las polizas de color rosa.

Dirigirse á D. Antonio Aguado, carretera de San Francisco, número 2, 1.^o

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS.											
ESTACION DE LEON.											
31 ROBERTO.											
Alfaro en minutos											
A 0 m y centro de la estacion.											
Temperatura maxima.											
Temperatura minima.											
Temperatura relativa.											
1 de la mañana.											
2 de la tarde.											
3 de la noche.											
4 de la noche.											
5 de la noche.											
6 de la noche.											
7 de la noche.											
8 de la noche.											
9 de la noche.											
10 de la noche.											
11 de la noche.											
12 de la noche.											
13 de la noche.											
14 de la noche.											
15 de la noche.											
16 de la noche.											
17 de la noche.											
18 de la noche.											
19 de la noche.											
20 de la noche.											
21 de la noche.											
22 de la noche.											
23 de la noche.											
24 de la noche.											
25 de la noche.											
26 de la noche.											
27 de la noche.											
28 de la noche.											
29 de la noche.											
30 de la noche.											
20	08	54	08	07	06	10	08	71	10	5	10
21	08	53	08	06	08	00	00	15	10	1	10
22	08	52	08	05	08	00	00	15	10	1	10
23	08	52	08	05	08	00	00	15	10	1	10
24	08	52	08	05	08	00	00	15	10	1	10
25	08	52	08	05	08	00	00	15	10	1	10
26	08	52	08	05	08	00	00	15	10	1	10
27	08	52	08	05	08	00	00	15	10	1	10
28	08	52	08	05	08	00	00	15	10	1	10
29	08	52	08	05	08	00	00	15	10	1	10
30	08	52	08	05	08	00	00	15	10	1	10